

caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO

MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0109/CMR0005/2025

R.H.D. No. 062/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

El Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la División Nacional de Presupuestos, que recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Administración Regional Camiri.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, y su Decreto Supremo Reglamentario.

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria Gestión 2025;

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el presupuesto de la Administración Regional Camiri tiene el objetivo de incrementar presupuesto en la partida 96200 Devoluciones de garantizar el cumplimiento de obligaciones institucionales relacionadas con el pago de incapacidad temporal., en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) de la Institución.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La existencia de disponibilidad presupuestaria en las partidas afectadas, verificada por la División Nacional de Presupuestos.

Que, la **LEY N° 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.-*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."*

Artículo 2°.-*La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.*

Artículo 4°.-*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).*

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.*

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: *La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.*

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:



caja petrolera de salud

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.
II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA** No 225558 del 01 de diciembre de 2005 **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) *flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). *Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.*

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). *El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.*

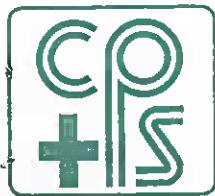
ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). *III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.*

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial № 010 de 29 de julio de (2025), para los fines de la presente modificación.

La Dirección Nacional Administrativo Financiero a.i., a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0039/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, estableció las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones relevantes (textual):

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.



caja petrolera de salud

ANTECEDENTES

- El Departamento Nacional Administrativa Financiera en calidad de RE-ACP N°07 emite la nota OFN/DAF/DNAF-INF-0287/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración
- La Administración solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de incrementar presupuesto para el pago de incapacidades médicas (devoluciones).

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

La modificación presupuestaria intrainstitucional o el refuerzo presupuestario, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de incrementar presupuesto en la partida 96200 Devoluciones de garantizar el cumplimiento de obligaciones institucionales relacionadas con el pago de incapacidad temporal.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-INF-0287/2025, solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La Administración Regional Camiri, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs85.700.-. Para el origen de los recursos, la Unidad de Rayos X y Recursos Humanos realizan la liberación de recursos correspondientes. En este sentido, la disminución e incremento de las partidas presupuestarias de la presente modificación se detallan a continuación:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

Administración	COD. DE MODIFICACION	Categoría Programática	Partida	Descripción	Importe
ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI	MOD0109/CMR0005/2025	00000000-05	33300	Prendas de Vestir	5.450,00
		7210000-06	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	80.250,00
					Total 85.700,00

INCREMENTO:

Administración	COD. DE MODIFICACION	Categoría Programática	Partida	Descripción	Importe
ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI	MOD0102/SCR0007/2025	7210000-08	96200	Devoluciones	85.700,00
					Total 85.700,00



caja petrolera de salud

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja la(s) partida(s) presupuestaria(s) afectadas en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que las mismas cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

Administración	Cat. Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Vigente	Devengado	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI	0000000-05	33300	Prendas de Vestir	7.500,00	-	7.500,00	5.450,00	2.050,00
	7210000-06	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	234.901,00	67.799,96	167.101,04	80.250,00	86.851,04
						Total General	85.700,00	88.901,04

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud CITE: OFN/DAF/DNAF-INF-0287/2025 respecto elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por El Departamento Nacional Administrativa Financiera en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- Informe técnico PPTO-POA: CITE: ARCM-JAF-137/2025 respecto a justificación de la modificación presupuestaria requerida por la Administración Regional Camiri.
- Informe Técnico de Justificación de la Necesidad CITE: CMR-SECC-COTIZA-0128/2025.
- Nota de Liberación de Recursos: CITE: AH-P-87/2025 y ADM/REG-CAM-209/2025.
- Memorias de cálculo.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intra institucional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención", por el importe de Bs85.700 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos 00/100 bolivianos).

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNP-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada



gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

En atención a informe remitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP, quien solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA 2025 de la Administración Regional Camiri, se remite a su autoridad el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2025.

1. ANTECEDENTES.

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Regional Camiri según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 07 correspondiente al Departamento Nacional Administrativo Financiero dependiente de la Dirección Nacional de Administrativa Financiera, según nota interna con Cite: Cite. OFN/DAF/DNAF-NI-0287/2025.

2. OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora de la Administración Regional Camiri mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Regional Camiri, en el marco de las disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias. El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante; solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), asimismo, la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.

El análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la misma Administración Regional Camiri, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

4. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

a) Administración: Regional Camiri.



caja petrolera de salud

- b) Código de la modificación: MOD0109/CMR0005/2025
- c) Objeto: La modificación solicitada es para: "Proceder con las devoluciones a las empresas afiliadas, originadas por bajas médicas emitidas producto de las prestaciones en salud, correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2025".
- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
 - ✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

OFICINA NACIONAL:

5.

DETALLE DE LA MODIFICACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025 RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

GESTIÓN	2025
MODIFICACIÓN	MOD0109/CMR0005/2025
ESTADO	AUTORIZADO ADMINISTRADOR
DESCRIPCIÓN	DE MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO N° 2 DE LA CPS-CAMIRI

ORIGEN(DISMINUCIÓN)

	PROGRAMA	7210000-06	
	ADMINISTRACIÓN	CAMIRI	
	ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
	ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO CAMIRI	
	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RAYOS X	
	ACP04-2025 / OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO Y MATERIALES QUIRÚRGICOS EN LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS.	OP001 / ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS MÉDICOS Y OTROS	TA001 / REALIZAR LA COMPRA DE INSUMOS RADIODIÓLOGICOS Y REACTIVOS QUÍMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA REGIONAL CAMIRI
	PROGRAMA	000000-05	
	ADMINISTRACIÓN	CAMIRI	
	ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
	ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO CAMIRI	
	UNIDAD DE PRODUCCIÓN	RECURSOS HUMANOS	
	ACP15-2025 / ADMINISTRAR EL TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA PETROLERA A NIVEL NACIONAL.	OP003 / DOTACIÓN PREnda DE VESTIR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA REGIONAL CAMIRI	TA001 / DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO EN SALUD DE LA REGIONAL CAMIRI

Fuente: Sistema SIGPP

Mencionar que, en el **ORIGEN (Disminución)** NO modifica las operaciones como las tareas, para este efecto tanto del área de Recursos Humanos como de Rayos X del Hospital Petrolero de la misma Regional, Liberan los recursos requeridos, mediante nota CITE: AH-P.84/2025 y ADM/REG-CAM-209/2025, a fin de lograr el objetivo.

DESTINO(INCREMENTO)

PROGRAMA	7210000-08
----------	------------



caja petrolera de salud

ADMINISTRACIÓN	CAMIRI	
ESTABLECIMIENTO	OPERACIÓN	TAREA
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	CTIZACIONES	
ACP07-2025 / GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES DESTINADOS A OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL.	OP001 / DEVOLUCIÓN DE INCAPACIDADES TEMPORALES DE LAS EMPRESAS ASEGURADAS CON EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA	TA001 / GESTIONAR LAS DEVOLUCIONES DE INCAPACIDADES TEMPORALES A LAS EMPRESAS ASEGURADAS

SIGPP

Fuente: Sistema

En lo que respecta al DESTINO (Incremento), NO modifica tanto la operación como la tarea en el POA, tal como se refleja en el cuadro precedente.

6. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informes Técnicos remitidos por las Unidades Solicitantes de la Administración Regional Camiri y Solicitud del REACP en el marco del Instructivo para modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2025:

- Formularios de Evaluación 2do. Trimestre.
- Cite: ADM/REG-CAM-209/2025, Liberación de presupuesto del área de Rayos X, suscrita por Administrador Regional de Camiri, Dr. Wilson Ríos G.
- Cite: AH-P.84/2025, Liberación de presupuesto por el área de Recursos Humanos, suscrito por el Administrador Hospital y Personal de la Regional de Camiri Dr. Richard Claure Rosado.
- Cite: ARCM-JAF-137/2025, Informe Técnico de Modificación POA- Presupuesto para gasto corriente para Devoluciones de Incapacidades Temporales, firmado por la Jefatura Administrativa Financiera Lic. Claudia Mérida Avilés y Responsable de POA – Presupuesto Lic. Alex Velásquez.
- Cite: ADM/REG-CAM, nota de solicitud de análisis de la modificación dirigida al Director General Ejecutivo, emitida por el Administrador Regional Dr. Wilson Ríos G.
- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N°007 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0287/2025, firmado por el Jefe del Departamento Nacional Administrativo Financiero Lic. Hugo Conde Espinoza, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO).

Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Regional Camiri.

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 07 correspondiente según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0287/2025.
- Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Regional y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
 - ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
 - ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).
 - ✓ Formulario REVA- 01-SIGPP-Formulario de la evolución de la unidad de producción.

7. CONCLUSIONES.



caja petrolera de salud

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 07.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

8. SUGERENCIAS:

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del RE-ACP Destino según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0287/2025, Informes Técnicos correspondientes y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal y posterior remisión al Honorable Directorio.

RESUELVE:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0333/2025 de 15 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0109/CMR0005/2025, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 emitido por Profesional Administrativo I, Director Nacional Administrativo Financiero a.i.; Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0061 /2025 de fecha 13 de octubre de 2025 emitido por Analista administrativo, Jefatura Unidad Nal. de Gestión y Planificación., son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE



caja petrolera de salud

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0047/2025 de fecha 13 de octubre de 2025; Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0061/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0333/2025 de 15 de octubre de 2025, relativo a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN REGIONAL CAMIRI MOD0109/CMR0005/2025

SEGUNDO. - APROBAR la modificación presupuestaria intra institucional solicitada por la Administración Regional Camiri, por el importe de Bs 85.700 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención".

TERCERO. - DISPONER que la Administración Regional Camiri adopte las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos aprobados, en cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y archívese

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

REGIONALES

RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS

RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA